

# LAS DIFICULTADES DE UNA FUNDACIÓN RELIGIOSA: ALONSO DE CARRIÓN Y LA ENSEÑANZA DE LA JUVENTUD VELEÑA

PILAR PEZZI CRISTÓBAL

## RESUMEN

El interés de los ilustrados por impulsar la educación popular se unió en determinados ámbitos a la implantación de órdenes religiosas dedicadas a la enseñanza. En Vélez-Málaga, mediado el siglo, el eclesiástico Alonso de Carrión apoyado por sus hermanos, promovió la instalación de una escuela realizando para ello sucesivos proyectos con distintas religiones. Finalmente el orden real de 1764 obligó a suspender las pretensiones fundadoras y los planteamientos educativos se limitaron al mantenimiento de dos preceptores de gramática que enseñaran gratuitamente a la juventud veleña.

## ABSTRACT

The interest during the Enlightenment to promote the popular education was connected in certain fields with the implementation of teaching religious orders. In Vélez-Málaga at the middle of the century the religious Alonso de Carrión supported by his brothers promoted the creation of a school trying some projects with different religions. However the Royal Order from 1764 obliged to give up the foundation aspirations and the educational plans were restricted to the maintenance of two grammar tutors who taught the young people from Vélez free of charge.

La llegada a la Monarquía Hispánica de la dinastía Borbón, con su decidido apoyo a la Ilustración, introdujo un programa de gobierno repleto de acciones reformistas cuyo objetivo primordial era el fomento de todos los ámbitos, tanto socio-económicos como culturales. La importancia de la educación sería puesta de manifiesto entonces como solución para los males del país y posible impulsor del crecimiento de su riqueza. El acceso a la instrucción se consideraba en sí mismo un instrumento eficaz de regeneración y se propugnaba su distribución a manos llenas<sup>1</sup>, aunque con unos criterios claramente diferencia-

1. DELGADO CRIADO, B. (Coord.) *Historia de la educación en España y América. La educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid 1993, 651.

dos de épocas anteriores. Ya que esta centuria había recogido las críticas de los arbitristas del siglo XVII al estudio del latín, al que consideraron culpable de la desertión de muchos miembros de clases trabajadoras del sector productivo y por lo tanto de no contribuir al tan ansiado progreso<sup>2</sup>.

Campomanes, cabeza visible del poder ilustrado en el gobierno, consideraba la necesidad de que existieran dos estadios de educación, ambos igual de importantes, uno moral y otro profesional<sup>3</sup>. El primero debía ser común a todos los hombres y se basaba en los principios cristianos que fundamentaban la sociedad, sirviendo para formar una ética política y estamental que mantuviera el orden existente. El segundo se inscribía claramente en lo que sus coetáneos denominarían educación popular, pues se trataba de una enseñanza técnica para el trabajo y el servicio a la comunidad, que posibilitara la cualificación y pronta salida al mercado de trabajo de la mano de obra juvenil<sup>4</sup>. En esa línea de valorar y potenciar la educación por su poder para relanzar la economía, se introdujeron factores de clara modernidad como la instrucción femenina, necesaria para el acceso de la mujer al trabajo remunerado<sup>5</sup>, su utilización para erradicar la mendicidad y la delincuencia, y la creación de una formación profesional reglada, en un ámbito global que aún seguía anclado en el antiguo sistema docente.

La fe en la cultura era pues matizada por la necesidad de mantener el orden social y el interés por el incremento de la economía, que dieron lugar a lo que Maravall denominó "limitación estamental de la educación", un criterio que restringía el deseo ilustrado de universalizar la instrucción y asignaba a cada individuo sus obligaciones para conseguir la "común felicidad"<sup>6</sup>. De este modo se reservaban los niveles superiores, escuelas de latinidad y universidades, a las élites que debían ocupar altos cargos en el gobierno de la Monarquía y que necesitarían en sus cometidos una mejor preparación. Sin duda se pretendía frenar el ascenso social que el acceso a la cultura había propiciado en siglos anteriores, sobre todo en el XVI con el esplendor de las Universidades y el espectacular incremento de la burocracia que trajo consigo el establecimiento del Estado moderno<sup>7</sup>.

2. KAGAN, R.L. *Universidad y sociedad en la España Moderna*, Madrid 1981, 89.
3. LLOPIS, J. y CARRASCO, M.V. *Ilustración y educación en la España del siglo XVIII*, Valencia 1983, 54 ss.
4. ESCOLANO BENITO, A. *Educación y economía en la España Ilustrada*, Madrid 1988, 30 ss.
5. AGUILAR PIÑAL, F. "La educación al servicio del progreso en el siglo XVIII", *Carlos III y la Ilustración*, Madrid 1990, tomo II, 50.
6. MARAVALL, J.A. "Los límites estamentales de la educación en el pensamiento ilustrado", *Revista de Historia das Ideias* 8, 1963, 136-7.
7. KAGAN, R.L. *Universidad* ....

El control de la enseñanza por los equipos ilustrados de gobierno se concentró en dos líneas distintas y complementarias, la renovación de las instituciones educativas existentes y la creación de nuevos modelos, sobre todo en el sector profesional<sup>8</sup>. Sin embargo los particulares seguirían apostando por centros docentes tradicionales, en manos casi siempre de las órdenes religiosas, sobre todo en los niveles primarios<sup>9</sup>. La caridad privada había ayudado a los cabildos a establecer muchas de sus escuelas ciudadanas en siglos anteriores, un apoyo que se reiteraría en el XVIII cuando gracias a estas donaciones muchas poblaciones consiguieron su primer centro de latinidad.

Los benefactores solían ser, por regla general, clérigos que deseaban incrementar el desarrollo de sus lugares de origen a través de un valor tan en alza en la época como la educación. Además, el honor ligado a una fundación era un gran acicate en sus pretensiones pues aseguraba la reputación en vida y la fama futura, sin olvidar los consiguientes beneficios espirituales, porque en el fondo primaba sobre todo la difusión de la fe entre los más jóvenes a través de la enseñanza<sup>10</sup>. Algunas de las características de estos patronos fueron una limitación para sus aspiraciones, pues su fervoroso deseo religioso provocaba a veces que dedicaran poca atención a cuestiones tan fundamentales como una adecuada financiación, punto que determinaba la realización del proyecto y por ende su pervivencia.

El personaje al que nos referimos en este artículo, Alonso de Carrión y Cáceres, reúne la mayor parte de las características antes citadas. Un hombre anciano, miembro de la oligarquía local veleña y de una familia que ostentaba un regimiento perpetuo y el cargo de Alférez Mayor, graduado en Teología y, cuando decide fundar, Beneficiado en la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Vélez-Málaga. También contaba con un patrimonio personal considerable, que unido al de los dos hermanos con los que compartió vida, casa y anhelos, Juan Francisco y Mariana, suponía un volumen respetable para dicho cometi-

8. ARIAS DE SAAVEDRA, I. "Educación y enseñanza. La Universidad de Granada", en ANDÚJAR CASTILLO, F. (Ed.): *Historia del Reino de Granada*, Granada 2000, Tomo III, 531. Como por ejemplo en Málaga el Colegio Náutico de San Telmo. VILLAS TINOCO, S. "Aproximación al estudio de la enseñanza elemental en la Málaga del siglo XVIII", *Baetica* 6, 1983, 317-24 y GRANA GIL, I. *El Real Colegio de San Telmo de Málaga*, Málaga 1995.
9. Se destacan sobre todo los años comprendidos entre 1770 y 1805. DELGADO CRIADO, B. (Coord.) *Op. Cit.*, 783. REDER GADOW, M. "Aproximación a una institución docente femenina: el Colegio de huérfanas Nuestra Señora de la Concepción de María Santísima", *Baetica* 7, 1984, 291-301. ID. "Una institución docente malagueña del siglo XVIII: los Niños de la Providencia", *Baetica* 8, 1985, 405-15. ID. "Fundación y erección de la Escuela de Primeras Letras para pobres: Nuestra Señora del Carmen", *Baetica* 10, 1987, 309-26. ID. "Datos acerca de la enseñanza femenina en la Málaga Ilustrada", *Baetica* 11, 1988, 435-52.
10. KAGAN, R.L. *Universidad...*, 111.

do. Principalmente poseía un deseo fundacional firme y continuado en el tiempo, unido a una resolución que impedía se arredrara ante las dificultades y que le movió a ir buscando en cada momento la orden que mejor podía cumplir sus objetivos: mejorar la educación de los jóvenes de su ciudad.

La situación de la ciudad de Vélez-Málaga en este campo concreto mantenía las características comunes al Antiguo Régimen. Tras una enseñanza primaria en manos de maestros de primeras letras subvencionados deficientemente por el Cabildo<sup>11</sup> el nivel superior era escaso y poco organizado. En él los alumnos aventajados que ya habían aprendido a leer y escribir, comenzaban el estudio de latinidad y retórica, bien en las llamadas Escuelas de Gramática o en los Estudios Generales reservados a miembros de una orden religiosa, casi siempre fuera de su localidad natal. En la ciudad se impartía Gramática, en una cátedra asociada a un beneficio parroquial de Santa María, Filosofía en otra del convento de San Francisco, y Teología Escolástica Moral<sup>12</sup>, además de Gramática y Latinidad por preceptores privados para los sectores más acomodados, al ser el aprendizaje del latín un requisito previo para proseguir estudios superiores<sup>13</sup>.

Existían pues dificultades para el acceso a una enseñanza superior por parte de los jóvenes veleños ante la inexistencia de una Escuela de Gramática en la ciudad, pese a que contaba con más de los 300 vecinos requeridos para ello en el Decreto de 1623, ratificado en 1747 por Fernando VI. El Cabildo ya había intentado atraer en el siglo anterior a los jesuitas con fines educativos, sin éxito<sup>14</sup>, por lo tanto estaba muy sensibilizado hacia cualquier colaboración que se le ofreciera en este tema. Sus Actas van a ser una buena fuente para detectar muchos de los movimientos fundadores de éste sobre todo de los que llegaron a estar más avanzados, pues nuestro protagonista siempre reservó un papel importante en ellos al gobierno político de su ciudad, ya fuera como contribuyente o como supervisor de la gestión docente.

Los intentos iniciales no están documentados, sin embargo, más que privadamente, sin que llegaran a conocerse en el ámbito capitular. En ellos Alonso

11. PEZZI CRISTÓBAL, P. *El gobierno municipal de Vélez-Málaga en el siglo XVIII*, Málaga 2003, 338 ss.

12. A.H.N., Consejos, Sala de Justicia, Escribanía Pinilla, Leg. 28.580.

13. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-20, Libro 4º, Cabildo 27 junio 1712, f. 156v.; Sig. II-1-34, Libro 5º, Cabildo 10 marzo 1778, f. 20; Sig. II-1-36, Libro 5º, Cabildo 13 noviembre 1802, f. 71. ARIAS DE SAAVEDRA, I. "¿Continuidad o cambio?. La enseñanza secundaria en Granada en la segunda mitad del siglo XVIII", en ÁLVAREZ SANTALÓ, L.C. y CREMADES GRINÁN, C.M. (Eds.): *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*, Murcia 1993, 164.

14. GALLARDO TÉLLEZ, E. "Fundaciones religiosas frustradas en Vélez-Málaga durante los siglos XVII y XVIII", *Isla de Arriarán XVI*, 2000, 55-67.

de Carrión y Cáceres ya contaba con el común acuerdo de sus dos hermanos, Juan Francisco y Mariana, aunque sus deseos no llegaron a tener efecto por causas que desconocemos pero que podemos intuir a tenor de la evolución de los acontecimientos.

El primer testamento abierto que tenemos documentado es del año 1740, otorgado ante el escribano mayor de la ciudad Juan Andrés García del Castillo, en el que nacían y se manifestaban sus deseos de contribuir a la educación de la juventud veleña, disponiendo para ello ceder todos sus bienes a la orden franciscana, que recordemos impartía una cátedra de filosofía en su convento de Santiago de Vélez por fundación de los Reyes Católicos a cambio de una memoria perpetua de ocho ducados anuales que pagaba el Cabildo<sup>15</sup>. En el protocolo indicaban claramente no tener herederos directos en disposición de heredar, pues su única hermana viva, la madre Andrea de San Isidro, profesaba en el convento de la Encarnación de Málaga y su sobrina Teresa de Carrión y Leiva, en el de Las Claras de Vélez<sup>16</sup>. Esta donación de bienes a favor del convento de San Francisco no llegó a tener efecto y ni siquiera la ciudad lo refleja en sus Actas, sin duda porque al no precisar de permiso real se trataría personalmente con el Padre Guardián del convento veleño o los Padres Provinciales la ampliación de su oferta educativa, sin resultados concretos.

En 1746 se redactó un nuevo documento en el que los hermanos Carrión se instituían por herederos unos a otros y creaban una Obra Pía para similar fin, cuyo patrón sería el conjunto de los Beneficiados de la iglesia parroquial de San Juan Bautista al que los dos hermanos varones pertenecían, y que estaría a cargo de la Compañía de Jesús. Este nuevo intento también acabó en fracaso, el segundo para la ciudad de Vélez con los jesuitas, orden que había consolidado su fama como cuerpo docente y educador de los jóvenes al hacerse cargo en el siglo XVII de muchas escuelas de gramática municipales<sup>17</sup>. Sólo sabemos que, como el anterior intento, no llegó a llevarse a cabo por una escasa valoración de los bienes por parte de la orden<sup>18</sup>.

Estos dos pasos en falso podían haberles hecho renunciar a su deseo, pero sólo lo aumentaron, ya que su avanzada edad hacía cada vez más improbable que pudieran ver en vida realizadas sus pretensiones, pues Alonso había superado los ochenta años. Podemos apreciar la persistencia del interés fundacional a lo largo de todos los distintos proyectos, en los que variarían los sistemas y las órdenes religiosas implicadas, pero nunca el fin educativo perseguido.

15. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-34, Libro 3º, Cabildo 31 mayo 1776, f. 48v.

16. PEZZI CRISTÓBAL, P. y TORRES DELGADO, F.J. (Coord.) *Las Claras de Vélez. Quienientos años de presencia en la ciudad*, Vélez-Málaga 2003.

17. DELGADO CRIADO, B. (Coord.), *Op. Cit.*, 508.

18. A.H.N., Consejos, Sala de Justicia, Escribanía Pinilla, Leg. 28.580.

Una nueva gestión se inició con los escolapios, que se habían hecho prácticamente cargo de la educación infantil con el apoyo de los ayuntamientos<sup>19</sup>. Las primeras referencias aparecen en las Actas del Cabildo, que muy interesado por la orden fundada por el beato José de Calasanz, solicitaba su fundación en Vélez-Málaga ofreciendo además colaboración privada para los gastos que ello supusiera<sup>20</sup>. De hecho remitió una carta al Padre Provincial de Aragón, José de la Concepción el 23 de enero de 1753 poniéndose a su disposición para cualquier cuestión referida a su establecimiento en la ciudad<sup>21</sup>. Una segunda carta firmada por Baltasar Antonio de Herrera, regidor perpetuo y procurador general de la ciudad, informaba de las gestiones realizadas ante el Obispo, que en lo sustancial había dado su beneplácito<sup>22</sup>. La misiva del Obispo, de la que se incluía copia, planteaba ya las dificultades que a la postre acabarían con el proyecto: la necesidad de conseguir la correspondiente licencia del Consejo de Castilla y la previa definición de los fondos que constituirían la base fundacional<sup>23</sup>.

Más interesantes son las numerosas cartas cruzadas entre Alonso Carrión y el Padre Provincial, que nos acercan a la personalidad del fundador, un hombre con una gran determinación, persistencia y resolución que intentaba con gran ímpetu agilizar los trámites, obviar dificultades y, si era necesario, doblegar cualquier dificultad:

... es menester algunas conmutaciones y si el Obispo terco no las quiere hacer, nos valdremos del Nuncio, se hará una gran fundación y exprimiremos a la ciudad cuanto se pueda...<sup>24</sup>.

Contrastan sus escritos autógrafos y su letra temblorosa, propia de una edad avanzada, con su fuerza y resolución en los temas burocráticos, así como con su sorprendente indefinición en el fundamental: lo que estaba dispuesto a aportar para la fundación, pues si bien citaba un censo que tenía en litigio de 2.000 ducados no especificaba si pensaba cederlo a los escolapios, aunque sí explicitó claramente que se haría cargo de los gastos de la necesaria licencia del Consejo<sup>25</sup>. Excesivo en su insistencia llegó incluso a ser en su solicitud de

19. DELGADO CRIADO, B. (Coord.), *Op. Cit.*, 652.

20. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-28, Libro 3º, Cabildo 22 julio 1752, f. 70v.

21. Archivo Provincial Escolapio de Aragón, Caja 2B, legajo X, citadas en "Más documentos sobre Vélez-Málaga", *Informe Andalucía*, 160, 1989, 17-18. Carta del 23 enero de 1753.

22. *Ibidem*. Carta del 10 de abril de 1753.

23. *Ibidem*. Carta del 26 de marzo de 1753.

24. *Ibidem*. Carta del 30 de enero de 1753.

25. *Ibidem*. Carta de 27 de febrero de 1753.

que un padre acudiera a visitar la ciudad y se entrevistase personalmente con él para solucionar las cuestiones pendientes, quedándose ya para comenzar inmediatamente con las clases de teología<sup>26</sup>.

Las respuestas del Padre Provincial son mucho más sosegadas, insistiendo siempre en el reposo y la prudencia precisas para tan complejo asunto, apuntando cuestiones internas de la orden que aconsejaban incrementarla en este caso, como la denuncia que se les había hecho de querer introducirse en todos los pueblos, o la fundación de Alcalá de Henares que estaban realizando<sup>27</sup>. Las circunstancias referidas se contradicen con el gran apoyo real que esta orden disfrutó entre 1733 y 1845, cuando se multiplicaron los permisos de apertura, normalmente previa capitulación con los Cabildos, aunque sí puede relacionarse su cautela con una deliberada política "...de llevar a cabo creaciones de centros en poblaciones con mayor número de habitantes, ya que ello ayudaba a mantener económicamente a los colegios de las poblaciones pequeñas..."<sup>28</sup>.

La aceleración que el patrono pretendía imprimir chocaba con la tranquilidad y la reflexión que la orden quería transmitir en el complejo tema de las fundaciones, dada su considerable expansión y las numerosas peticiones que debían atender, lo que les permitía verificar muy bien la seguridad económica que precisaban, antes de aventurarse en un proyecto concreto. Las últimas cartas son reveladoras de estas diferentes actitudes, mientras que Alonso Carrión lo acusaba de no apoyarle en sus pretensiones y lo amenazaba con la posibilidad de optar por otra orden para su fundación, el Padre Provincial señalaba que el momento seguía sin ser el adecuado y que su orden no iba a apostar por un establecimiento aún poco maduro<sup>29</sup>, con expresiones tan reveladoras como ésta:

...¿pero como es posible que nosotros nos adelantemos a empezar a ejercitar el instituto sin preceder los requisitos necesarios? (...) Todas las cosas requieren tiempo...<sup>30</sup>.

Evidentemente el deseo fundador de Alonso Carrión era fuerte, pero se estrellaba irremisiblemente con la situación interna de las Escuelas Pías y con el sosiego necesario para un cometido de tanta gravedad, además su indefinición económica no contribuía a que las órdenes se entusiasmasen con el plan, pues no podían valorar ni siquiera sus posibilidades de éxito y persistencia en

26. *Ibíd.* Cartas de 24 de abril y 23 de mayo de 1753.

27. *Ibíd.* Cartas de enero y 15 de mayo de 1753.

28. DELGADO CRIADO, B. (Coord.), *Op. Cit.*, 722.

29. A.P.E.A., Caja 2B, legajo X. Cartas de 5, 6 y 20 de junio de 1753.

30. *Ibíd.* Carta del 6 de junio de 1753.

el tiempo. Esta cuestión intentaría ser subsanada en el siguiente intento, cuando tras el fracaso con los escolapios centrados en la educación primaria, se volcó hacia otra orden que consideraba más próxima a sus intereses y más cercana geográficamente: los dominicos enraizados en Granada, para que introdujeran un estilo de instrucción secundaria muy necesario en su ciudad.

También en este caso aparece la primera noticia en las Actas del Cabildo pues en febrero de 1756 un maestro en teología de la orden de predicadores informó de la pretensión fundadora, a lo que respondió la ciudad, muy interesada por el beneficio educacional que reportaría a su población, acordando hacer las diligencias necesarias para la obtención de los correspondientes permisos<sup>31</sup>. Apenas un mes después, Alonso de Carrión de mancomún con sus hermanos otorgó una escritura de donación inter vivos el 6 de marzo de 1754 para la fundación de un colegio dominico en Vélez, creando una institución religiosa símbolo de los progresos pedagógicos de las órdenes religiosas docentes en la Edad Moderna<sup>32</sup>.

La citada donación era un extenso documento donde se estipulaban con claridad tanto las condiciones con que debía cumplir la orden como los bienes que recibiría en compensación, tras una pomposa manifestación de su devoción y de sus intenciones:

... en prendas del grande amor que profesamos a esta siempre Ilustre ciudad de Vélez, nuestra patria, de la ternísima devoción con que veneramos al Patriarca Santísimo de los Frailes Predicadores Santo Domingo de Guzmán el Bueno, a su siempre esclarecido Instituto y para mayor exaltación de la Doctrina del quinto doctor de la Iglesia Señor Santo Tomás de Aquino.

Decimos que atendiendo al común beneficio de los naturales e hijos de esta dicha ciudad y gobernados a nuestro parecer de superior voluntad y sin premio ni fuerza alguna, queremos fundar un Colegio de Letras en esta dicha ciudad cuyos titulares han de ser Santa María del Martirio y el Doctor Angélico Señor Santo Tomás, en que se explique y lea la segurísima doctrina del expresando Santo Doctor siendo sus catedráticos, Rector y Colegiales de los que en esta provincia de Andalucía visten y se glorian ser hijos y profesores del dicho Instituto...<sup>33</sup>.

31. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-29, Libro 2º, Cabildo 6 febrero 1756, f. 22. Posteriormente el Consejo de Castilla indicará haber solicitado el Cabildo la licencia para la fundación con fecha 12 de febrero de 1756.

32. VARELA, J. *Modelos de educación en la España de la Contrarreforma*, Madrid 1983, 157-60. ARIES, P. *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid 1987 y LASPALAS PÉREZ, F.J. *La "reinención" de la Escuela. Cinco estudios sobre la enseñanza elemental durante la Edad Moderna*, Pamplona 1993, 108.

33. Copias del mismo en A.R.Ch.G., C.3, L. 775, N.3 y A.H.N., Consejos, Sala de Justicia, Escribanía Pinilla, Leg. 28.580.



Las condiciones no detallaban los distintos aspectos de la vida en comunidad pues se indicaba debía regirse para su gobierno espiritual y temporal, es decir en sus estatutos y normas internas, por las empleadas en los Colegios de San Gregorio de Valladolid y Santo Tomás de Alcalá de Henares, los dos Estudios dominicos de más prestigio en la época<sup>34</sup>. El uso de dichos estatutos se pretendía fuera sancionado de forma directa por la Santa Sede, para lo que se autorizaba el pago de los gastos precisos, lo que además permitió a los fundadores eximirse de pormenorizar las cátedras y las reglas de convivencia, las cuales debían ser muy similares a las de un convento para garantizar el aprovechamiento estudiantil, impidiéndonos compararlas con las de otros casos cercanos<sup>35</sup>.

No olvidaban sin embargo los fundadores fijar el número de colegiales becados que debían recibir su educación en el Colegio, el cual haciendo mística alusión al Santísimo Rosario del que eran muy devotos, debía elevarse a quince, dos de los cuales debían proceder del Convento de Santa Cruz de Granada, ratificando que muchas escuelas de gramática fueron claros precedentes de los seminarios, pues en ellos recibían instrucción sólo un contado número de jóvenes<sup>36</sup> y éstos solían ser orientados hacia la carrera eclesiástica más que hacia la civil<sup>37</sup>. Tampoco omitieron determinar su papel privilegiado como patronos y el de su familia, pues dicho honor debía perpetuarse en los varones descendientes de Alonso Martín de Carrión, su antepasado directo, mientras la institución funcionase.

Se otorgaba también un plazo predeterminado para la construcción de la Iglesia y de la Casa que debía albergar a los catedráticos y colegiales, confirmandonos así su carácter de Colegio-convento, sólo cinco años de margen que reflejaban o bien una excesiva confianza en la suficiencia de los bienes dotales

34. El Colegio de San Gregorio fue fundado por el dominico Fray Alonso de Burgos, obispo de Córdoba, Cuenca y Palencia en tiempos de los Reyes Católicos, se decía que sus estatutos eran tan sabios que Felipe II los copió para su Colegio de El Escorial y Juan III para el de Santo Tomás de Coimbra. Mientras que el de Santo Tomás de Alcalá de Henares fue elevado a Estudios Generales en el siglo XVII dentro de dicha Universidad. DE LA FUENTE, V. *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Frankfurt 1970, Tomo II, 25 y Tomo III, 212 ss.

35. REDER GADOW, M. "La frustración de un desiderátum: la fundación universitaria de Don Juan de Berlanga en Málaga (1561)", *Baetica* 12, 1989, 239-50.

36. Medida propugnada entre otros por el ilustrado Fray Martín Sarmiento, que consideraba la masificación en la enseñanza como uno de sus principales problemas. SANTOS PUERTO, J. *Martín Sarmiento: Ilustración, Educación y Utopía en la España del siglo XVIII*, Coruña 2002, 258.

37. ROMERO SAINZ, M. *La enseñanza y la formación clerical en Cuenca y provincia durante los siglos XVI y XVII, Los colegios de Gramática*, Cuenca 1991, 35.

o bien una presión añadida para ver los logros antes de que los fundadores fallecieran. Durante ese tiempo debía nombrarse un administrador que gestionara el caudal, preferentemente el Padre Maestro que había llevado todo el proceso negociador con la familia Carrión, Fray Juan de Luna y, si era posible, debía desde entonces impartir en la ciudad sus clases un maestro de filosofía y otro de teología con algunos colegiales, para de este modo estimular el apoyo de otros benefactores y de la propia ciudad hacia la nueva fundación.

En el ínterin de la construcción se les permitía alquilar una casa en Vélez e incluso se apuntaba la posibilidad de que se ubicasen en la suya propia como hospedados mientras ellos fallecían, pues a su óbito pasaría a pertenecerles como parte de los bienes dotales. Si era imposible edificar el nuevo edificio en los cinco años estipulados, regulaban expresamente la distribución de los bienes hasta que se hiciera, éstos debían ser divididos en tres partes destinadas una para la manutención de los religiosos, otra para adelantar la hacienda y comprar posesiones para conseguir la construcción, y la última para mantener cátedras de Sagrada Escritura, según la doctrina de Santo Tomás de Aquino. Esta condición concreta, la enseñanza según el método tomista, el habitual de los dominicos, estaba ya implícita en el título de la institución pero implicaba un deseo consciente y deliberado por depurar la religión y abandonar el escolasticismo deformado y decadente de épocas anteriores, un rasgo de modernidad propugnado por el propio fundador y acorde con lo que estaban haciendo otros colegios seminarios de la zona<sup>38</sup>.

Los bienes previstos para la fundación son también escrupulosamente estipulados, indicándonos con claridad el excelente patrimonio acumulado por esta rama de la familia Carrión como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Propiedad	Ubicación	Valoración pericial
80 obradas de viña con casa de teja, lagar y vasija	Pago de Pedupel	92.510
80 obradas de tierra calma con árboles	Pago de Pedupel	
410 obradas de tierra calma con árboles	Pago de Almayate	
23 obradas y media de tierra de prados	Campiñuela Baja	2.585
91 fanegas de secano con 32 olivos	Campiñuela Baja	43.317
Huerto de 5 fanegas de riego	Partido de la Fuente Nueva	5.500
Huerto de 5 fanegas de riego con su casa de teja	Ribera de las Huertas Altas	6.850

38. MARTÍN ZÚÑIGA, F. "Ratificación de la enseñanza de la doctrina de Santo Tomás en el Colegio-Seminario de Teólogos y Juristas San Dionisio de Areopagita del Sacro-Monte de Granada (1752-1753)", *Educación e Ilustración en España. III Coloquio de la Educación*, Barcelona 1984, 130-6.

Propiedad	Ubicación	Valoración pericial
Huerta de las Ranas <sup>39</sup> , 10 fanegas de riego, 5 de buena calidad con limones, naranjos y morales		11.000
4 fanegas de tierra de riego	Junto a Huerta de las Ranas	4.400
Cortijo de 11 fanegas de secano con 42 olivos y 26 fanegas con 108 olivos y 200 acebuches	Rozas Bajas	6.600
Huerto de 3 f de riego, con limones y morales	Ribera de las Huertas Altas	4.330
Huerta de 6 fanegas de riego con casa de teja y árboles de limón, naranjos, morales y granados	Pago de la Crujía	17.170
Cortijo del Pulgarín <sup>40</sup> de 60 f de secano, con monte, acebuches y olivos	Rozas Altas, angosturas de Alfarnatejo	21.620
Cortijo de la Paz		
de 90 f de secano con monte y olivos	Rozas Altas	39.600
Cortijo de la Herriza		
80 f de secano con casa de teja y acebuches	Rozas Altas	7.480
<b>TOTAL BIENES RÚSTICOS</b>		<b>262.962</b>
Molino harinero de la Gangarilla, de una muela	Ribera de las Huertas Altas	4.400
Casa de su residencia	Calle Puentezuelas esquina del Carmen a las Carmelitas	22.000
Oficio de regidor perpetuo <sup>41</sup>	Cabildo de Vélez-Málaga	11.000
<b>TOTAL OTROS BIENES</b>		<b>37.400</b>
Censo de 1.070 reales de principal pagado por los herederos de Juan Pascual	Impuesto sobre viñas en Trayamar	1.070
Censo de 800 r de principal pagado por los herederos de Antonio Morales	Impuesto sobre un haza en el pago del Higueral	800
<b>TOTAL BIENES</b>		<b>302.232</b>

Éste tenía una base esencialmente agraria pero aprovechaba los sectores más pujantes de la economía veleña donde solían concentrarse las explotaciones de la oligarquía al disponer casi siempre de las mejores tierras: el cereal panificable para el consumo urbano, cuya producción estaba ubicada fundamentalmente en las Rozas, la vid para pasa localizada en los pueblos cercanos y los cítricos, ambos productos exportables por Torre del Mar y de los que se obtenían sustanciosos beneficios tanto para los propietarios como para las Haciendas Real y Municipal<sup>42</sup>. Menor es la presencia de otro tipo de bienes

39. Finca en pleito por una disminución de su valor.

40. Tiene una pensión con un pleito pendiente que no se especifica.

41. Posee sobre él cargas y censos por valor de 16.813 reales.

42. PEZZI CRISTÓBAL, P. "Pasa y limón para los países del Norte". *Economía y Fiscalidad en Vélez en el siglo XVIII*, Málaga 2003.

como molinos, casas u oficios públicos, que se limitan a meros testimonios pero sin una participación importante, al igual que los censos, los cuales se encuentran también radicados sobre propiedades rústicas y confirman la tradicional imagen terrateniente de las élites urbanas modernas.

La cesión inmediata para la fundación incluía la huerta de las Ranas, finca sobre la que se había entablado pleito con unas monjas por una disminución de su valor debido a las avenidas del río, que era ya citada en las cartas con el Padre Provincial de los Escolapios<sup>43</sup>, y "...un huerto de Millán con otros diferentes cortijos, diferentes pedazos de tierra contiguos a él...", así como el molino de la Gangarilla. Los fundadores se reservaban para su mantenimiento la congrua de sus dos beneficios eclesiásticos, que se elevaba a 600 ducados anuales que no estaban incluidas lógicamente en sus bienes, y la mayor parte de las propiedades antes señaladas que serían cedidas tras su fallecimiento, incluyéndose entre ellas las tierras de Almayate, las Campiñuelas, las Rozas Bajas, la casa donde vivían y los censos, así como todas aquellas que pudieran haber adquirido con posterioridad. Es decir, de un patrimonio total de más de 300.000 reales reservaban para su uso más de la mitad, grandes fincas que tenían el valor pericial más elevado, sumando más de 167.000 reales, y ofrecían fundamentalmente aquellas que requerían de un mayor trabajo para la obtención de su rendimiento: el molino, unas huertas en litigio y distintas pequeñas propiedades.

Las reticencias de franciscanos, jesuitas y escolapios para la fundación no se basaban probablemente en un desconocimiento de los bienes del fundador<sup>44</sup> sino en las dificultades de empezar una fundación con fondos escasos a la espera del grueso del patrimonio que llegaría en un futuro cercano, pero aún no inminente ni seguro. De hecho, el interés de Alonso Carrión en aprovechar el deseo del Cabildo para el establecimiento de las Escuelas Pías tendría no sólo la faceta de gestión de los permisos necesarios, sino incluso la de realizar una aportación económica directa y previa a su donación que garantizara la definitiva implantación. Ésto podría justificar la alegación de los dominicos en el pleito posterior, indicando como dichas órdenes habían considerado escaso el aporte fundacional para sus proyectos, mientras que ellos sí los estimaron suficientes confiando más en sus posibilidades (algo más sencillo con fundadores de mayor edad), pese a lo cual tuvieron luego problemas para acometer la construcción requerida, incluso por reticencias de los propios fundadores.

43. A.P.E.A., Caja 2B, legajo X. Carta del 27 febrero de 1753.

44. Éstos eran superiores a los de otras fundaciones similares. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, E. "El Seminario de San Pedro de Cáceres en la época de la Ilustración", *Educación e Ilustración...*, 432-41.

Una nueva escritura firmaron los tres hermanos el 29 de enero de 1756 ante Rodrigo Esteban Camacho, es posible que ante la lentitud de los progresos dominicos en la ciudad, pues estipulaban que si a su muerte no se había producido el establecimiento tendrían todo el poder sobre sus bienes los beneficiados de la iglesia parroquial de San Juan para cumplir y llevar a cabo sus fines educativos, y tras ellos la ciudad de Vélez-Málaga para gestionar su Obra Pía y mantener el beneficio de la juventud a perpetuidad.

En 1758, dos años después del protocolo de garantía, la situación se mantenía sin cambios por la existencia de problemas no especificados que impedían el asentamiento de los frailes, como se hacía eco el propio Cabildo<sup>45</sup>. Aunque la documentación municipal no indique las causas del retraso, sabemos que en dicha fecha ya se había iniciado un juicio en el Consejo entre los hermanos de Alonso Carrión, ya difunto, y la Provincia de Andalucía de la orden de Santo Domingo sobre la validez de la escritura de donación. Los fundadores que aún vivían alegaban, ya a principios de 1757, que su hermano no les había informado de las gravosas condiciones pactadas con los religiosos, ni de la prohibición real para nuevas fundaciones y que, además, éstos no habían cumplido con las condiciones estipuladas, negándoles fondos para enterrarlo dignamente, celebrarle las misas pertinentes y ceder los bienes debidos al vínculo de las Hermandades de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Virgen de la Soledad, radicadas en el convento del Carmen.

Consideraban pues a Alonso responsable de su lamentable situación y además creían que los había forzado en su deseo fundador a ceder todos sus bienes para dicho fin, desheredándoles a ellos, sus familiares más cercanos. Éste va a ser el argumento utilizado hasta la saciedad en el juicio, pues señalaban no haber podido leer la escritura de donación e incluso no haber firmado todos los papeles necesarios, aunque descargaban a su hermano de responsabilidad al suponerlo mediatizado por la influencia de Fray Juan de Luna, el negociador dominico<sup>46</sup>. Nuestro protagonista pasaba así de héroe a villano, de excelso benefactor de su pueblo a personaje soberbio y tirano que dejaba a su familia en la más absoluta miseria a su vejez, una imagen que se perpetuaría en los pleitos de herencia posteriores por la resistencia de sus familiares a reconocer la pertinencia y necesidad pública de su legado.

Los dominicos mantuvieron sin embargo el interés fundador, o al menos lucharon por la subsistencia de tan generosa donación cuando ya estaban más cercanos a ella, y alegaron en el juicio el reiterado y constante interés educacional de los tres hermanos, no sólo de Alonso, presente tanto en su escritura de donación como en los intentos anteriores que ya hemos analizado. Además

45. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-29, Libro 4º, Cabildo 18 marzo 1758, f. 42.

46. A.H.N., Consejos, Sala de Justicia, Escribanía Pinilla, Leg. 28.580.

objetaron que la avanzada edad de los litigantes hacía posible que estuvieran, éstos sí, mediatizados por parientes ambiciosos. Esta última apreciación se demostró cierta posteriormente, pues a la muerte de Juan Francisco, quedando sólo Mariana Carrión viva, se separó del pleito indicando expresamente como

... por personas opuestas a dicha fundación, y que con cautelosa malicia intentaban destruir el piadoso fin de dichos estudios, les aconsejaron su retractación<sup>47</sup>.

Se llegó finalmente a un acuerdo favorable para ambas partes y la orden pasó a disfrutar de todos los bienes exceptuando la casa familiar y 300 ducados anuales, 150 por cada hermano, que se comprometieron a proporcionar a la fundadora para alimentos hasta el fin de sus días. En estas condiciones se denegó por el Consejo de Castilla la petición de invalidar la donación en mayo de 1759, quedando los dominicos propietarios de todo el patrimonio citado de los Carrión y exhortados a cumplir con su obligación respecto al Colegio-convento.

A pesar de ello las dificultades para acometer la construcción de casa e iglesia persistieron y en 1763, bien pasado el plazo de los cinco años estipulados, se vieron obligados los religiosos instalados en Vélez, ante la imposibilidad de disfrutar de la casa familiar de los Carrión por la longevidad de Mariana, a solicitar de la ciudad que les concediese la ermita de los Remedios "...como sitio competente para la fundación..." aunque las clases se estableciesen en el pueblo, petición que fue rápidamente concedida<sup>48</sup>. Así pues, al menos dos religiosos se hallaban en la ciudad, residiendo en la ermita y dando clases de gramática a los jóvenes, pero sin haber cumplido aún lo previsto en las condiciones de la escritura de donación de 1754.

Otro nuevo problema, esta vez de muy difícil solución, surgió en 1764 a raíz de un Decreto Real del 11 de septiembre en que se ordenaba

...que todos los regulares en observancia de la Leyes de su Instituto y de lo decretado por el Santo Concilio de Trento, se retirasen y viviesen en sus respectivos claustros separados de todo género de administración, cuidado de hacienda o de vivir en hospicio con cualquiera pretexto de utilidad temporal o espiritual, repitiendo y renovando lo mandado antes por el mismo Real Consejo según la condición 45 de millones, de que se negase toda licencia para nuevas fundaciones por fin alguno, causa o razón que para ello se alegase...<sup>49</sup>.

47. Ídem.

48. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-31, Libro 2º, Cabildo 12 octubre 1763, f. 166v.

49. A.R.Ch.G., C.3, L. 775, N.3.

Los religiosos radicados en Vélez solicitaron ser excluidos alegando no ser “limosneros, administradores de hacienda, ni hospederos” como en él se prevenía y estar pendientes de la creación de un nuevo convento. Además el Cabildo acordó enviar testimonio a las autoridades superiores del beneficio que su estancia producía a la causa pública y del proceso pendiente para la fundación de un colegio<sup>50</sup>. Estas gestiones no obtuvieron el resultado esperado y en julio de 1768 ante el imperativo legal de volver a su casa de origen en Granada, los dominicos renunciaron formalmente a la fundación en la ciudad señalando que no podían acometerla además de por las órdenes reales, por la necesidad de mayores bienes que apoyaran la edificación agilizándola, con lo que justificaban el no haberlo realizado con anterioridad.

Apenas un mes después, amparados en la crecida edad de la única fundadora viva, que contaba ya con 96 años, los religiosos lograron de ella una nueva disposición que, por medios indirectos, les dejaba de nuevo el manejo de todos los bienes. En su último testamento, Mariana se encomendaba al patriarca Santo Domingo de Guzmán y encargaba misas por su alma en el convento de Santa Cruz de Granada “...en atención al afecto que a sus hijos he tenido y tengo...” y revalidaba la escritura de donación realizada con sus hermanos. Pero como las circunstancias vigentes y la renuncia de la orden la habían invalidado, y seguía siendo ella la propietaria de todos los bienes, decidió destinar su hacienda íntegra al mantenimiento de dos preceptores de gramática que enseñasen e instruyesen a la juventud, con una argumentación similar a las anteriores realizadas de mancomún:

...en prueba del especial afecto y voluntad que así dichos mis dos hermanos como yo hemos tenido y tengo a esta Ilustre y Noble Ciudad de Vélez, nuestra patria y querer yo continuar en el modo posible para este pueblo y los de su jurisdicción el mismo beneficio y utilidad que intentamos mis hermanos y yo, porque se cumplan en cuanto sean dables sus deseos y el mío...<sup>51</sup>.

La novedad del sistema, que parecía a primera vista desligado de cualquier orden religiosa y por lo tanto no se remitía a ninguna institución modelo, obligaría a detallar las condiciones y reglas para su desarrollo futuro, tanto en el ámbito organizativo como docente. En primer lugar se ocupaba de los profesores, que debían ser eclesiásticos elegidos por oposición, de buena vida y costumbres, sin ocupación que les quitara tiempo de su destino primordial por el cual disfrutarían de un buen salario: el encargado de los chicos mayores 300

50. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-32, Libro 2º, Cabildo 19 agosto 1767, f. 145; Cabildo 24 septiembre 1767, f. 157v.

51. A.R.Ch.G., C.3, L. 775, N.3.

ducados anuales y 250 el de menores, cobrados por mitad en San Juan y Navidad. Luego los horarios de clase (tres horas por la mañana y dos y media por la tarde desde primeros de septiembre hasta fin de abril y desde entonces hasta el veinte de julio sólo dos horas por la mañana y otras por la tarde), el periodo lectivo (de septiembre a julio) e incluso los contenidos de un día concreto, el sábado, en el que debía impartirse doctrina cristiana, con rosario y misa.

El reconocimiento a la labor de los dos dominicos que estuvieron radicados en la ciudad impartiendo clases y la recompensa que les fijaba con carácter personal, 6 ducados anuales para el resto de su vida podían hacer suponer una ruptura con la orden, que sin embargo no llegó a producirse nunca. El punto más importante de su nuevo sistema, que era sin duda el nombramiento de sus patrones despeja todas las incógnitas, serían el Padre Prior, el Padre Maestro más antiguo y el Padre de Estudios del Convento de Santa Cruz de Granada de la Orden de Santo Domingo los que gestionaran estas cátedras de gramática. No se consideró pues obligada Mariana a respetar el patronazgo de garantía estipulado en 1756 a favor de los beneficiados de la Iglesia parroquial de Santa María, a los que eliminó cualquier papel decisorio, aunque si concediera una función supervisora al Cabildo a través de su corregidor y síndico, quienes debían mantener informado al convento granadino de las incidencias cotidianas.

A los dominicos encargaba pues el control educativo y también el económico, que estaba siendo gestionado por el administrador Diego de Torres, el cual seguiría entregándole para su manutención la cantidad de 400 ducados anuales, algo más que en la donación anterior, pagados semanalmente, además de los productos agrícolas habituales procedentes de sus propiedades rústicas. En el tema económico introducía una única condición expresa, que si una vez pagadas todas las cargas y redimidos los censos de las propiedades quedaban fondos, éstos debieran destinarse a mantener una cátedra de Filosofía o de Moral, con 300 ducados anuales y, si existía alguna posibilidad, a la fundación del Colegio inicialmente previsto.

Tras la orden real, la situación volvía al mismo punto pero con ligeras variaciones, ya no serían los religiosos los que impartieran las clases sino preceptores no ordenados, por lo que éstos podían residir en su convento y disfrutar de la propiedad de un legado que estaban obligados a gestionar con perspectivas de futuro por si la situación política cambiaba. Por supuesto los grandes perjudicados en este caso fueron los familiares que apenas unos meses antes, con la marcha de los frailes, habían supuesto llegado el momento de heredar y que vieron una vez más desaparecer dicha posibilidad.

Algunos parientes no se resignaron pues en 1773, tras la muerte de Mariana, dos de ellas María Antonia y Francisca, hermanas y solteras iniciaron pleito en la Chancillería de Granada alegando en primer lugar su abintestato al considerar ilegal el testamento de 1768 que permitía a los dominicos manejar los bie-



nes libremente sin llevar cuenta de ellos, incluso después de haber abandonado definitivamente la ciudad, a través de un administrador<sup>52</sup>.

En el pleito se insertaron declaraciones de los testigos al testamento de 1768: Gaspar Clavero, Juan Membiela síndico personero del común, Juan Tuquet y Pedro Membiela, las cuales coinciden en casi su totalidad. Recuerdan que fueron citados al acto con cierto sigilo, algunos por un religioso dominico, Vicente Rosales, y otros por los diputados del común Juan de Puentes y José Sevilla, cómo se leyó el testamento e incluso que "...Doña Mariana escuchaba con mucha atención y asentía..." y el momento de la aceptación y firma, aunque ella se encontrase a esas alturas privada de la vista. El escribano que redactó el protocolo añadió algún detalle más, fue convocado por un dominico que había sido preceptor de gramática, el cual le dio las minutas para que las copiasen y le recomendó discreción, diciéndole que los testigos ya estaban concertados y no necesitaba aportarlos. Luego se desplazó a la casa de los Carrión donde todo se formalizó legalmente, siendo el fraile el que le pagó sus correspondientes derechos.

Más interesante es la declaración del síndico del común Bartolomé Santiesteban que señalaba como los religiosos se habían ido del pueblo tras la orden real para volver hacía poco, cuando él había investigado sobre el patronazgo capitular en dicha fundación y sobre la posibilidad de que esos bienes pasasen, como había ocurrido con las temporalidades de los jesuitas, a la jurisdicción real lo que conllevaría una mejor dedicación para los fines educativos originales. La proposición del síndico fue presentada al Cabildo y tras el informe de su abogado, se dirigió al Consejo para lograr que no se dictara sentencia a favor de las parientes que alegaban ser:

...una de las familias más conocidas y distinguidas de este pueblo, (y ellas) de avanzada edad y constituidas en la mayor pobreza, con muchos sobrinos y sobrinas que tienen y hay también pobres pues siendo esta familia y parentela muy crecida sólo el mayorazgo que lo es Don Diego de Carrión su sobrino, Regidor y Alférez Mayor de esta ciudad lo pasa regularmente y aún por estar alcanzado no contribuye con socorro alguno a los demás...<sup>53</sup>.

Así pues, el nuevo cariz de los acontecimientos provocó que el Cabildo se personara en el pleito al considerar vital el mantenimiento de las dos cátedras instituidas para el bien público<sup>54</sup>, pero desgraciadamente la pérdida de las Ac-

52. Ídem.

53. Ídem.

54. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-34, Libro 3º, Cabildo 20 diciembre 1776, f. 91.

tas de los años ochenta nos priva de conocer el desenlace del interés educativo y fundador de la familia Carrión. Aunque podemos suponer que a tenor de las reiteradas quejas de la Sociedad Económica del País respecto a la situación educativa de la ciudad<sup>55</sup>, los intentos de Alonso de Carrión y sus hermanos por mejorar las posibilidades de los jóvenes veleños, después de tantas dificultades, habían finalmente fracasado.

55. MONTORO FERNÁNDEZ, F. *La Sociedad Económica de Amigos del País de Vélez-Málaga (1783-1822)*, Vélez-Málaga 1999, 99-101.